



Comuna de Gödeken

Calle 13 N° 550 – Tel.Fax 03465-498127

E-mail cgodeken@enredes.com.ar

C.P.2640AIL – Departamento Caseros

Provincia de Santa Fe

ORDENANZA N° 014-2012

VISTO;

La necesidad de controlar las aspersiones de profluctos químicos de uso agrícola como insecticidas, herbicidas, dentro del distrito de Gödeken; y

CONSIDERANDO:

Que debemos modificar artículos de la Ordenanza N° 023/2005, debido a que dichos productos ocasionan cada vez más riesgos a la salud de la población;

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE GODEKEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Ratifíquese el artículo 1 de la Ordenanza 023/2005.

ARTICULO 2º)- Deróguese los Artículos 2,3,4,5,6,7,8,9 y 10.

ARTICULO 3º)- Queda establecido como punto 0, de referencia para la reglamentación de distancia según el equipo y producto a aplicar el correspondiente al centro de la plaza pública(anexo plano de referencia)

ARTICULO 4º)- Hasta 1500m. con respecto al punto 0 (centro plaza), solamente se podrán aplicar productos de banda verde, previa presentación de la receta agronómica, con equipos terrestres y con vientos en contra de la zona urbana.

ARTICULO 5º)- Desde 1500 hasta 3000m. solamente aplicaciones aéreas con productos banda verde, previa presentación de la receta agronómica; en observaciones debe constar datos del equipo aéreo y del responsable de la aplicación y con vientos contra la zona urbana.

ARTICULO 6º)- Más de 3000m. cuando las aplicaciones son aéreas y se usen productos que no sean de banda verde, se deberá igual presentar la receta agronómica con los datos del equipo aéreo y del responsable de la aplicación.

ARTICULO 7º)- Prohíbese la circulación o permanencia dentro de la zona urbana a los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, excepcionalmente la autoridad comunal podrá permitir el ingreso para carga de combustible y/o para efectuar reparaciones y debiendo en todos los casos vaciar el tanque y lavar el equipo.

ARTICULO 8°)- Los titulares o responsables de firmas que prestan servicios a terceros domiciliados en jurisdicción de Gödeken deberán solicitar la matriculación de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios que operen y la renovación será anualmente.

ARTICULO 9°)- Los propietarios o titulares de firmas que comercialicen productos fitosanitarios domiciliados en Gödeken, deberán solicitar la habilitación de los locales destinados para tal fin, lo que cumplirán con los requisitos establecidos en el anexo B del Decreto 0552/97 reglamentario de la Ley 11273 y contar con profesional matriculado.

ARTICULO 10°)- Establécese el valor en litros de gasoil en 40lts. el arancel de matriculación de equipos de aplicación, de 10lts. la renovación, en 15lts. la habilitación de locales y 10lts. la renovación.

ARTICULO 11°)- Toda aplicación de productos de clase I y II deberá contar con autorización previa Comunal indicando:

- Nombre del titular del lote.
- Ubicación del lote.
- Plagas a controlar.
- Forma de aplicación.
- Receta correspondiente.
- Nombre y matrícula del profesional actuante.

Además queda prohibido su uso dentro del radio de los 500m. de la zona urbana.

ARTICULO 12°)- La violación a la presente Ordenanza será sancionada con multas equivalentes al valor de 400lts. de gasoil.

ARTICULO 12°)- La violación a la presente Ordenanza será sancionada con multas equivalentes al valor de 400lts. de gasoil.

ARTICULO 13°)- Los equipos aéreos y/o terrestres deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, sin pérdida de ningún tipo, en zona urbana y o caminos rurales.

ARTICULO 14°)- Los equipos aplicadores terrestres deben lavarse dentro del lugar de aplicación, prohibiéndose cualquier otro lugar.

ARTICULO 15°)- Los envases de estos productos deberán a condiciones realizando un triple lavado, realizar perforaciones con el fin de no ser utilizables, y podrán entregarse en la Comuna local, en dichas condiciones, prohibase tirarse en zona de caminos rurales, en caso contrario deberán tenerlo en depósitos dentro de la propiedad donde se produjo la aplicación.

ARTICULO 16°)- En todos los casos que se necesite previa autorización a la aplicación aérea o terrestre deberán presentar un croquis del lugar de aplicación con referencia al punto 0(cero)

ARTICULO 17°)- Comuníquese, Regístrese y deseé amplia difusión.

Gödeken, 12 de Marzo de 2012.-